



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.1468
19 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 123 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: APLICACION DE LAS
DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SEPTIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Madagascar: proyecto de resolución*

Aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General
en su séptimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y la resolución 3281 (XXIX) del 12 de diciembre de 1974 relativa a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en que se echaron las bases del Nuevo Orden Económico Internacional,

Recordando también la resolución 3362 (S-VII), en que se puso en marcha la aplicación de medidas convenidas en algunas esferas importantes, como la base y el marco para la labor de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la solución de problemas que afectan al mundo,

Convencida de la necesidad de lograr resultados concretos mediante la aplicación efectiva de esas medidas y la adopción de medidas complementarias en todos los foros competentes,

Decidida a mantener en examen constante las negociaciones y decisiones que hayan de adoptarse en otros foros sobre la cooperación económica internacional y el desarrollo y a influir en ellas,

* El proyecto de resolución es presentado por la delegación de Madagascar en nombre del Grupo de los 77.

Convencida de que se necesita la participación plena y eficaz de los países en desarrollo en las deliberaciones y la adopción de decisiones relativas a la economía mundial a fin de lograr una relación económica internacional más equitativa y más duradera,

Convencida también de que los resultados obtenidos en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la propuesta Conferencia sobre la cooperación económica internacional y el próximo período de sesiones del Consejo Mundial de Alimentos darán nuevo impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el objetivo de desarrollo,

1. Insta a los Estados Miembros a que apliquen rápidamente las medidas de política adoptadas en el séptimo período extraordinario de sesiones;
2. Pide a todas las organizaciones, instituciones y órganos subsidiarios del sistema de las Naciones Unidas que asignen la más alta prioridad a la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 3362 (S-VII) y que presenten informes sobre la marcha de esa tarea a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, dentro de sus respectivas esferas de competencia;
3. Decide evaluar la aplicación de la resolución 3362 (S-VII) en su trigésimo primer período de sesiones, teniendo en cuenta la consideración de esta cuestión por el Consejo Económico y Social en su 61.º período de sesiones;
4. Considera que esta evaluación facilitará considerablemente la tarea de la revisión de la Estrategia Internacional del Desarrollo prevista para 1976;
5. Pide en particular al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga una estimación de los resultados del cuarto período de sesiones de su organización para presentarla a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, teniendo en cuenta la importancia de los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para dicha evaluación;
6. Decide utilizar los informes de la Conferencia sobre la cooperación económica internacional mencionada en el párrafo 2 de la resolución ... /A/C.2/L.1467/, para su consideración dentro del contexto de la tarea mencionada en el párrafo 3 supra;
7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre su participación en la Conferencia sobre la cooperación económica internacional para su consideración dentro del contexto de la tarea mencionada en el párrafo 3.
